

Barcelona 9 de Diciembre 1932

Señor Don Guillermo Kammann

Ciudad .

Muy Señor mío : Ha estado en mi despacho Don Carlos Faust para consultarme la liquidación que V. ha presentado referente a los beneficios atribuidos a dicho Señor .

Desde luego he de manifestarle que a mi parecer el Sr. Faust no puede conformarse con la nueva modalidad empleada por Vd. en la liquidación referida .

Segun me indica el Sr. Faust , desde hace mas de veinte años V. y él , han venido recibiendo en concepto de anticipos cantidades periodicas para atender a su subsistencia , a cuenta de los beneficios correspondientes al año corriente y no del año anterior ya vencido .

No es pues equitativo , que en contra de la práctica vigente y de las reglas generales establecidas para la percepción de los beneficios liquidados y exigibles , pretenda Vd. imputar a cobros de beneficios del año 1930 los anticipos hechos , segun costumbre , durante el año 1931 que deben ser con cargo a los beneficios correspondientes a dicha ultima anualidad .

Manténase esta norma que solo podria ser variada mediante la voluntad ~~en~~ concordante de Vd. y del Sr. Faust , los beneficios de 1930 que no hayan sido abonados a este ultimo Señor dentro del año 1931 deben devengar intereses de demora a favor del mismo segun las buenas costumbres mercantiles .

Hecha estas advertencias espero que Vd. se servira atenderlas rectificando , a su tenor , la liquidación practicada , dejando a favor del Sr. Faust el saldo de 60.000 Ptas. que aparece en el apunte provisional adjunto , que junto con los intereses del mismo a razon del 6 % al año , suman 63.600 Ptas . -

Le saluda afectuosamente e.s.m. *Francisco Girón*

Barcelona 9 de Diciembre 1932

Señor Don Guillermo Kammann

Ciudad .

Muy Señor mío : Ha estado en mi despacho Don Carlos Faust para consultarme la liquidación que V. ha presentado referente a los beneficios atribuidos a dicho Señor .

Después luego ha de manifestarle que a mi parecer el Sr. Faust no puede conformarse con la nueva modalidad empleada por Vd. en la liquidación referida .

Segun me indica el Sr. Faust , desde hace mas de veinte años V. y él , han venido recibiendo en concepto de anticipos cantidades periodicas para atender a su subsistencia , a cuenta de los beneficios correspondientes al año corriente y no del año anterior ya vencido .

Lo es pues equitativo , que en contra de la práctica vigente y de las reglas generales establecidas para la percepción de los beneficios liquidados y exigibles , pretenda Vd. imputar a cobros de beneficios del año 1930 los anticipos hechos , segun costumbre , durante el año 1931 que deben ser con cargo a los beneficios correspondientes a dicha ultima anualidad .

Manteniendo esta norma que solo podría ser variada mediante la voluntad ~~de~~ concordante de Vd. y del Sr. Faust , los beneficios de 1930 que no hayan sido abonados a este ultimo Señor dentro del año 1931 deben devengar intereses de demora a favor del mismo segun las buenas costumbres mercantiles .

Hecho estas advertencias espero que Vd. se servirá atenderlas rectificando , a su tenor , la liquidación practicada , dejando a favor del Sr. Faust el saldo de 60.000 Ptas. que aparece en el apunte provisional adjunto , que junto con los intereses *del mismo a' razon del 6 % al año* , suman 63.600 Ptas . -

Le saluda afectuosamente E. S. M. *firmado: Francisco Girona*

C134/244